

AUTO No 085  
31 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No.900170600-2, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124, actuando en calidad de Gerente de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción. Posteriormente, la doctora MARTHA LUCIA LIMA DAZA manifestando actuar en calidad de apoderada de la sociedad en citas, señala que en la solicitud inicial se presentó documento que no corresponde a este proyecto y radica nuevo formulario de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para planta de trituración de materiales de construcción, a operar en el predio Villa Nelly, de matrícula inmobiliaria No 192-13123, ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124 ostenta la calidad de Gerente.
2. Formulario del Registro Único Tributario de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S.
3. Copia de la cédula de Ciudadanía de EVELIO PARDO CASSIANI.
4. Autorización otorgada por el propietario del predio JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ con CC No 1.065.597.099 a MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S, para la “adecuación, montaje y funcionamiento de una planta de beneficio de material de construcción, por un periodo de cinco (5) años”.
5. Copia Cédula de Ciudadanía de JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ.
6. Poder amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas que se surta a nombre de la empresa MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, representada legalmente por el señor EVELIO PARDO CASSIANI con cédula de ciudadanía No 77.028.124, conferido a la Dra. MARTHA LUCIA LIMA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.729.287 y Tarjeta Profesional No 250.851 del C.S. de la J. para que inicie y Culmine permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad mencionada, e igualmente para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recurso y todas las actuaciones inherentes al poder otorgado.
7. Certificación de Uso del Suelo de fecha 6 de Abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní Cesar. Se indica en el citado certificado lo siguiente: “Que revisado el Uso de Suelo, propuesto por el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) del Municipio de Curumaní - Cesar, aprobado mediante acuerdo No. 004 del 28 de Enero del 2000 se pudo constatar que la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S. Localizado en las coordenadas abajo descritas ubicado en la Vereda Sañ Cristóbal en la zona Rural del Municipio de Curumaní-Cesar,

Vértice	Este	Norte
P1	1.051.533	1.506.316
P2	1.051.588	1.506.280
P3	1.051.604	1.506.275

Continuación Auto No 031 del 31 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACIÓN SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No-900170600-2, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar.

2

P4	1.051.788	1.506.276
P5	1.051.637	1.506.568
P6	1.051.619	1.506.563
P1	1.051.533	1.506.316

Está caracterizado como:

**ZONA DE PASTO ENMALEZADO**

**“SUELOS DE USO MINERO.** Son aquellos suelos ubicados en el territorio rural con vocación agrícola pecuaria pesquera o forestal y que además presentan materiales de minería que pueden ser explotados racionalmente a través de un ordenamiento de conservación ambiental. En el área rural del municipio hay presencia de materiales de minería (bañita) en la parte este del corregimiento de Santa Isabel, en las regiones de La Victoria, Las Minas y en la vereda Piedras Blancas”.

Que el uso de suelo de Pastos Enmalezado es compatible con Suelos de uso Minero, por lo tanto es apto para el desarrollo de actividades de instalación y operatividad de una planta trituradora”.

8. Estudio técnico de emisiones.
9. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13123 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Villa NELLY) - SABANAGRANDE propiedad de JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ con CC No J.065.597.099.)
11. Copia de la T.P de abogada No 250.851, a nombre de MARTHA LUCIA LIMA DAZA.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a CorpoCESAR para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales; las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas de transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo



Continuación Auto No 031 del 31 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar.

4

estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900170600-2, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly de matrícula inmobiliaria No. 192-13123, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el predio Villa Nelly de matrícula inmobiliaria No 192-13123, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado. La diligencia se cumplirá los días 23 y 24 de Junio de 2022 con intervención de los Ingenieros FABIAN RUIZ VELASQUEZ y ANDREA CAROLINA VILLERO, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
5. Puntos de emisión.
6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
11. Recomendaciones

**PARAGRAFO 1:** MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Aclarar el sitio donde se ubica el proyecto (Sabana Grande en la solicitud y Vereda San Cristóbal en el Certificado de Uso del Suelo). La aclaración debe sustentarse con documento, expedido por autoridad municipal competente.
2. Copia digital de la documentación técnica allegada.

**PARAGRAFO 2:** En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Dóscientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 3.758.274). por concepto del servicio de evaluación ambiental.

**PARAGRAFO 1:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 031 del 31 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permisos de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No.900170600-2, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumani César.

atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 15 de Junio de 2022 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer Personería a la Profesional del Derecho, doctora MARTHA LUCIA LIMA DAZA con CC No 49.729.287 y TP No 250.851 del C.S. de la J., para ejercer en esta actuación la representación procesal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

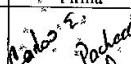

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Treinta y Un (31) días del mes de Mayo de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 063-2022